

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 034-2013

Lima, 03 ABR. 2013

### CONSIDERANDO:

El Informe N° 16-2013-OA de fecha 03 de abril de 2013 de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 80-2013-OAJ de fecha 03 de abril de 2013;

Que, mediante la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se establece que PROINVERSIÓN, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobaron los créditos e ingresos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al mandato de la Constitución Política;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, exceptúa entre otros, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el año fiscal 2013 de lo establecido en el artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido a la prohibición de recibir crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 136-2012, del 26 de diciembre de 2012, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 318 392 342.00);

Que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la reserva de contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo dispuesto por el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto N° 304-2012-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2013-EF, publicado el 03 de abril de 2013, se autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, hasta por la suma de S/ 11 880 000,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS

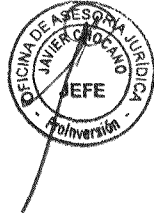


OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la contratación de servicios de asesoría técnica y de transacción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y "Nodo Energético en el Sur del Perú";

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 16-2013/OA dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 067-2013-EF por un monto de S/. 11 880 000,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de servicios de asesoría técnica y de transacción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y "Nodo Energético en el Sur del Perú;



Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por el Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, el Director Ejecutivo puede establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como las normatividad en dichas materias que le son aplicables;



Que, el literal f) del artículo 9° del Reglamento referido en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 067-2013-EF por un monto de S/. 11 880 000,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



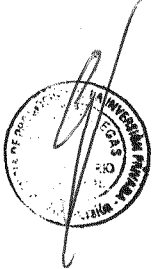
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y, el Decreto Supremo N° 067-2013-EF;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 067-2013-EF por un monto de S/. 11 880 000,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



En Nuevos Soles

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada –  
PROINVERSION  
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no resultan en  
Productos  
PRODUCTO/PROYECTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5001071 : Promoción de la Inversión Privada en obras y  
servicios públicos  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios

	11 880 000.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<u>11 880 000.00</u>

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

  
  
**JAVIER ILLESCAS MUCHA**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSION**

  
  
**SECRETARIO GENERAL**  
PROINVERSION